

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMREST HOLDINGS, SE

EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. EMILIO FULLAONDO BOTELLA COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE INCLUIDA EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2024

1. OBJETO DEL INFORME

Este informe se formula por el Consejo de Administración de AmRest Holdings, SE (“**AmRest**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo previsto en los artículos 518 y 529 decies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**” o “**Ley de Sociedades de Capital**”) con el objeto de justificar la siguiente propuesta de reelección de consejero de la Sociedad incluida en el punto quinto (5.2.) del Orden del Día de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 9 de mayo de 2024 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quorum necesario, el día 10 de mayo de 2024 en segunda convocatoria:

- Reelección de D. Emilio Fullaondo Botella como consejero, con la categoría de independiente.

2. PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

El artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital establece que las propuestas de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo, en los demás casos. Asimismo, dichas propuestas deberán ir acompañadas de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto; e irán precedidas, además, en el caso de propuestas de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Por su parte, el artículo 9.2 del Reglamento del Consejo de Administración de AmRest establece que las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General, y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas (i) de la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en el caso de los consejeros independientes, y (ii) del informe de dicha Comisión, en el caso de los restantes consejeros.

Asimismo, el artículo 9.6 de dicho Reglamento del Consejo de Administración establece que las propuestas deberán ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo de Administración.

Conforme a lo requerido, este informe valora la competencia, experiencia y méritos de D. Emilio Fullaondo Botella, propuesto para ser reelegido consejero de la Sociedad con la categoría de independiente, conteniendo además la restante información necesaria para que los accionistas puedan emitir su voto sobre la propuesta formulada.

3. DURACIÓN DEL CARGO

El mandato del consejero cuya reelección se propone será por el plazo de cuatro años previsto en los Estatutos Sociales.

De conformidad con el artículo 222 de la LSC y el artículo 25 de los Estatutos Sociales de AmRest, el nombramiento del consejero cuya reelección se propone caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

4. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DIVERSIDAD EN RELACIÓN CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS

AmRest cuenta con una Política de Diversidad en relación con el Consejo de Administración y de Selección de Consejeros, adaptada a la normativa aplicable y a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Esta Política asegura que los procedimientos de selección de consejeros se fundamentan en un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración, y que favorecen la diversidad en éste de conocimientos, de formación y experiencia profesional, de edad y de género, sin adolecer de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, en particular, por razón de género, de discapacidad, o de cualquier otra condición personal, y que facilitan la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Conforme a lo dispuesto en la referida Política y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, la selección de candidatos a consejero de AmRest seguirá los siguientes principios:

1.- Se busca que el Consejo de Administración tenga una composición equilibrada, con una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos y una adecuada proporción entre consejeros dominicales e independientes, procurando asimismo que los consejeros independientes tengan un peso adecuado en el Consejo de Administración.

2.- El Consejo de Administración vela por que los procedimientos de selección de consejeros favorezcan la diversidad de conocimientos, de formación, de experiencia profesional, de edad, y de género, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. Todo ello, a fin de que el Consejo de Administración tenga una composición apropiada, diversa y equilibrada en su conjunto, que i) enriquezca el análisis y el debate, ii) aporte puntos de vista y posiciones plurales, iii) favorezca la toma de decisiones, iv) disfrute

de la máxima independencia, y v) permita atender las exigencias legales y recomendaciones de buen gobierno en relación con la composición e idoneidad que deben reunir los miembros del Consejo de Administración. Igualmente, se asegurará de que los candidatos a consejero tengan suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Por otro lado, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo procuran, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de sus funciones.

En relación con ello, todos los candidatos a consejero de la Sociedad deben ser profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios establecidos en el Código Ético y de Conducta Empresarial y con los criterios y valores del Grupo AmRest.

Asimismo, como candidatos a consejero se tienen en cuenta especialmente personas que cuenten con formación y experiencia profesional en distintos campos de actividad, especialmente en materia económico-financiera, conocimiento del consumidor, conocimientos en materia de sostenibilidad, marketing, tecnología, contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

El Consejo de Administración ha comprobado que, en el proceso de preparación y aprobación de la propuesta de reelección de D. Emilio Fullaondo Botella como consejero que se prevé elevar a la Junta General de Accionistas 2024, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Diversidad en relación con el Consejo de Administración y de Selección de Consejeros, y se ha seguido un procedimiento adecuado y riguroso para asegurar que dicha propuesta es en el mejor interés de la Sociedad.

5. INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A continuación, se expondrá la valoración del Consejo sobre la competencia, experiencia y méritos del candidato cuya reelección se propone y su idoneidad para cumplir con sus funciones como consejero de la Sociedad, a la vista del informe y propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de la Sociedad.

➤ D. EMILIO FULLAONDO BOTELLA

Perfil profesional

D. Emilio Fullaondo Botella es licenciado en Contaduría Pública. MBA por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Executive Management del Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE).

Ha ocupado puestos de alta dirección durante más de 23 años en la industria cervecera, liderando distintos departamentos vinculados al área financiera del grupo cervecero

mexicano Grupo Modelo, incluyendo el puesto de Chief Financial Officer por un periodo de 4 años, y posteriormente en la compañía belga AB InBev tras la adquisición por esta de Grupo Modelo, como Chief People Officer para Middle Americas hasta su renuncia en enero de 2019.

Actualmente es consejero independiente de la sociedad Restaurant Brands New Zealand Limited, que cotiza en la New Zealand Stock Exchange (NZX) y la Australian Securities Exchange (ASX).

El Consejo de Administración considera que la formación y experiencia de D. Emilio Fullaondo Botella le confieren unos conocimientos muy valiosos y útiles para su desempeño como consejero de la Sociedad.

Idoneidad

El Consejo de Administración ha evaluado y ponderado la experiencia, formación y perfil profesional del candidato, sus méritos y competencia para ocupar el cargo de consejero, y su experiencia y conocimientos en sectores y materias diversas y relevantes para la Sociedad.

En particular, el Consejo de Administración ha valorado muy positivamente la experiencia de D. Emilio Fullaondo Botella, subrayando su trayectoria empresarial, así como sus conocimientos y experiencia en el ámbito financiero e industrial.

En virtud de ello, el Consejo de Administración ha concluido de forma muy favorable sobre la idoneidad del candidato para el ejercicio del cargo, reuniendo los requisitos de honorabilidad comercial y profesional y conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones como consejero de la Sociedad.

Disponibilidad

Se ha verificado que el candidato tiene disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño del cargo de consejero de la Sociedad con el carácter de independiente.

Ausencia de incompatibilidades y conflictos

Se ha verificado igualmente que el candidato no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impida desempeñar el cargo adecuadamente.

Categoría de consejero

D. Emilio Fullaondo Botella ha sido propuesto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo en atención a sus características personales y profesionales, habiendo verificado el Consejo de Administración que no se encuentra actualmente incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 529 duodécimo.4 (incompatibilidades para poder ser considerado consejero independiente) de

la Ley de Sociedades de Capital y que puede desempeñar su cargo sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos, por lo que puede ostentar la categoría de consejero independiente.

Por lo tanto, al Sr. Fullaondo le corresponde la categoría de consejero independiente.

Propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo

La propuesta de reelección de D. Emilio Fullaondo Botella como consejero independiente de la Sociedad proviene de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, tal y como consta en el informe de dicha Comisión de fecha 18 de marzo de 2024 que se adjunta, como anexo, a este informe.

6. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración considera que D. Emilio Fullaondo Botella reúnen los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función para el desempeño del cargo, no estando incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente, ni en ninguna causa de cese contemplada en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

7. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

A la vista de lo expuesto en el presente informe, el Consejo de Administración, con la abstención de D. Emilio Fullaondo Botella al proponerse su propia reelección como consejero de la Sociedad, eleva a la Junta General Ordinaria de Accionistas la siguiente propuesta de acuerdo:

Punto Quinto.- Reelección de Consejeros.

5.1. [.....]

5.2. *Reelección de D. Emilio Fullaondo Botella como consejero, con la categoría de independiente.*

Reelegir a D. Emilio Fullaondo Botella como consejero de la Sociedad, con la categoría de consejero independiente (a los efectos del artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital), por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de Accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y del Consejo de Administración.

En Madrid, a 21 de marzo de 2024

ANEXO

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO DE AMREST HOLDINGS, SE

EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. EMILIO FULLAONDO BOTELLA COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE QUE SE SOMETERÁ A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El artículo 529 decies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**” o “**Ley de Sociedades de Capital**”) establece que las propuestas de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo, en los demás casos. Asimismo, dichas propuestas deberán ir acompañadas de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto; e irán precedidas, además, en el caso de propuestas de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración de AmRest establece que las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General, y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas (i) de la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en el caso de los consejeros independientes, y (ii) del informe de dicha Comisión, en el caso de los restantes consejeros.

Conforme a dicho artículo, en caso de reelección o ratificación, el informe o propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo contendrá una evaluación del trabajo y dedicación efectiva al cargo durante el último período de tiempo en que lo hubiera desempeñado el consejero propuesto.

En cumplimiento de los anteriores requerimientos, la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo aprueba este informe y propone al Consejo de Administración la reelección de D. Emilio Fullaondo Botella como consejero independiente, propuesta que se va a elevar a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, y elabora este informe a efectos de explicar con carácter general el contexto de dicha propuesta y recoger el análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración. Expresamente se hace constar que la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo aprueba este informe y la referida propuesta de reelección con la abstención de D. Emilio Fullaondo Botella al proponerse su propia reelección como consejero de la Sociedad.

2. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DIVERSIDAD EN RELACIÓN CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS

AmRest cuenta con una Política de Diversidad en relación con el Consejo de Administración y de Selección de Consejeros, adaptada a la normativa aplicable y a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Esta Política asegura que los procedimientos de selección de consejeros se fundamentan en un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración, y que favorecen la diversidad en éste de conocimientos, de formación y experiencia profesional, de edad y de género, sin adolecer de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, en particular, por razón de género, de discapacidad, o de cualquier otra condición personal, y que facilitan la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Conforme a lo dispuesto en la referida Política y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, la selección de candidatos a consejero de AmRest seguirá los siguientes principios:

1.- Se busca que el Consejo de Administración tenga una composición equilibrada, con una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos y una adecuada proporción entre consejeros dominicales e independientes, procurando asimismo que los consejeros independientes tengan un peso adecuado en el Consejo de Administración.

2.- El Consejo de Administración vela por que los procedimientos de selección de consejeros favorezcan la diversidad de conocimientos, de formación, de experiencia profesional, de edad, y de género, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. Todo ello, a fin de que el Consejo de Administración tenga una composición apropiada, diversa y equilibrada en su conjunto, que i) enriquezca el análisis y el debate, ii) aporte puntos de vista y posiciones plurales, iii) favorezca la toma de decisiones, iv) disfrute de la máxima independencia, y v) permita atender las exigencias legales y recomendaciones de buen gobierno en relación con la composición e idoneidad que deben reunir los miembros del Consejo de Administración. Igualmente, se asegurará de que los candidatos a consejero tengan suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Por otro lado, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo procuran, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de sus funciones.

En relación con ello, todos los candidatos a consejero de la Sociedad deben ser profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios establecidos en el Código Ético y de Conducta Empresarial y con los criterios y valores del Grupo AmRest.

Asimismo, como candidatos a consejero se tienen en cuenta especialmente personas que cuenten con formación y experiencia profesional en distintos campos de actividad, especialmente en materia económico-financiera, conocimiento del consumidor, conocimientos en materia de sostenibilidad, marketing, tecnología, contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha comprobado que, en el proceso de preparación y aprobación de la propuesta de reelección de D. Emilio Fullaondo Botella como consejero que se prevé elevar a la Junta General de Accionistas 2024, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Diversidad en relación con el Consejo de Administración y de Selección de Consejeros, y se ha seguido un procedimiento adecuado y riguroso para asegurar que dicha propuesta es en el mejor interés de la Sociedad.

3. PROPUESTA RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La propuesta de reelección de consejero que se someterá a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas es la siguiente:

- Reelección, por un nuevo periodo de cuatro años, del consejero D. Emilio Fullaondo Botella, con el carácter de independiente.

En la elaboración de la propuesta de reelección, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha tenido en cuenta la adecuación de los perfiles profesionales del consejero propuesto al ámbito de actividad de la Sociedad y a su carácter internacional, y las competencias requeridas por el Consejo de Administración.

A este respecto, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha valorado especialmente (i) la contribución del consejero cuya reelección se propone al buen funcionamiento del Consejo de Administración, (ii) que la propuesta de reelección viene, además, a mantener la mayoría de consejeros independientes, y (iii) el cumplimiento por parte del consejero de los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función para el desempeño del cargo, no estando incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente ni en ninguna causa de cese contemplada en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

En todo caso, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha verificado que la propuesta de reelección de consejero recae sobre un profesional de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentra dispuesto a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de sus funciones. Asimismo, el consejero cuya reelección se propone es un profesional íntegro, cuya conducta y trayectoria profesional están alineadas con el Código Ético y de Conducta Empresarial y con los criterios y valores del Grupo AmRest.

4. PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO RELATIVA A LA REELECCIÓN DE D. EMILIO FULLAONDO BOTELLA COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 529 decies 4 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 9.2 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de reelección de consejeros independientes deberán provenir de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, y Gobierno Corporativo.

A estos efectos, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo propone la reelección como consejero de D. Emilio Fullaondo Botella, por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de consejero independiente.

➤ D. EMILIO FULLAONDO BOTELLA

Valoración del desempeño

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha analizado la calidad del trabajo como consejero y la contribución de D. Emilio Fullaondo Botella al Consejo de Administración desde su primer nombramiento por cooptación por el Consejo en su reunión de 14 de mayo de 2019 y su ratificación por la Junta General de Accionistas en su reunión de 10 de junio de 2020.

También ha considerado la dedicación de D. Emilio Fullaondo Botella al ejercicio del cargo de consejero de la Sociedad, así como sus conocimientos, competencias y experiencia, que, en opinión de esta Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, le permiten un adecuado desarrollo de sus funciones. Igualmente, la Comisión ha tenido en cuenta la extraordinaria labor desarrollada por el Sr. Fullaondo Botella como Presidente de la Comisión de Auditoría y Riesgos, cargo que ha desempeñado desde 2019 hasta 2023, es decir, por el plazo máximo de cuatro años establecido en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Como consecuencia de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha concluido que el Sr. Fullaondo ha desempeñado sus funciones como consejero de forma muy satisfactoria, contribuyendo a que los órganos sociales de la Sociedad cuenten con una composición equilibrada y adecuada a sus necesidades y coadyuvando de forma muy relevante a que los mismos puedan desarrollar sus funciones con la calidad, profesionalidad y dedicación que se requiere para su plena efectividad.

Evaluación de las condiciones necesarias para el desempeño del cargo

Además, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha evaluado las condiciones necesarias para el desempeño del cargo de consejero de la Sociedad por D. Emilio Fullaondo Botella y, entre ellas, las relativas a su condición, formación, experiencia profesional e idoneidad, en los términos que se indican a continuación.

➤ Perfil profesional

D. Emilio Fullaondo Botella es licenciado en Contaduría Pública. MBA por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Executive Management del Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE).

Ha ocupado puestos de alta dirección durante más de 23 años en la industria cervecera, liderando distintos departamentos vinculados al área financiera del grupo cervecero mexicano Grupo Modelo, incluyendo el puesto de Chief Financial Officer por un periodo de 4 años, y posteriormente en la compañía belga AB InBev tras la adquisición por esta de Grupo Modelo, como Chief People Officer para Middle Americas hasta su renuncia en enero de 2019.

Actualmente es consejero independiente de la sociedad Restaurant Brands New Zealand Limited, que cotiza en la New Zealand Stock Exchange (NZX) y la Australian Securities Exchange (ASX).

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo considera que la formación y experiencia de D. Emilio Fullaondo Botella le confieren unos conocimientos muy valiosos y útiles para su desempeño como consejero de la Sociedad.

➤ Idoneidad

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha evaluado y ponderado la experiencia, formación y perfil profesional del candidato, sus méritos y competencia para ocupar el cargo de consejero, y su experiencia y conocimientos en sectores y materias diversas y relevantes para la Sociedad.

En particular, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha valorado muy positivamente la experiencia de D. Emilio Fullaondo Botella, subrayando su trayectoria empresarial, así como sus conocimientos y experiencia en el ámbito financiero e industrial.

En virtud de ello, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha concluido de forma muy favorable sobre la idoneidad del candidato para el ejercicio del cargo, reuniendo los requisitos de honorabilidad comercial y profesional y conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones como consejero de la Sociedad.

➤ Disponibilidad

Se ha verificado que el candidato tiene disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño del cargo de consejero de la Sociedad con el carácter de independiente.

➤ Ausencia de incompatibilidades y conflictos

Se ha verificado igualmente que el candidato no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impida desempeñar el cargo adecuadamente.

➤ Categoría de consejero

D. Emilio Fullaondo Botella ha sido propuesto en atención a sus características personales y profesionales, habiendo verificado y valorado la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo que no se encuentra actualmente incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 529 duodécimas.4 (incompatibilidades para poder ser considerado consejero independiente) de la Ley de Sociedades de Capital y que puede desempeñar su cargo sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos, por lo que puede ostentar la categoría de consejero independiente.

Por lo tanto, al Sr. Fullaondo le corresponde la categoría de consejero independiente.

5. CONCLUSIÓN

Como resultado de todo lo anterior, atendiendo al desempeño del candidato y a sus condiciones personales y profesionales, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo considera que D. Emilio Fullaondo Botella cuenta con los conocimientos y experiencia adecuados para el desempeño del cargo de consejero y cumple con los requisitos de idoneidad que le son exigibles, por lo que ha acordado elevar su propuesta al Consejo de Administración para proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su reelección como consejero, por el periodo estatutario de cuatro años, con la categoría de consejero independiente.
